

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	AVISO PARA PUBLICACIÓN	Código: FO-M7-P2-025
		Versión: 2
		Fecha de aprobación: 10/08/2020

La Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para comunicar que dentro del proceso con radicado **U2024080223531** que se adelanta a la señora (a) **CINDY KATHERIN CANO MOJICA** identificado con identificado con **CC. 1092344618** se expidió auto de inicio y formulación de cargos **U2024080223531 del 22 de mayo de 2024** expedido por la Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo, por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan unos cargos, advirtiéndole que cuentan con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado, si lo desea y para el efecto podrá aportar o solicitar las que considere pertinentes y que sean conducentes, proceso que se le inicia como **PROPIETARIO** del establecimiento **FARMAXVIDA** ubicada en la **Carrera 52 Calle 1 - 123** del municipio de **Medellin (Antioquia)**, por visita realizada el día **11 de enero de 2022**

El aviso de entrega o envío para notificación personal no pudo ser entregada a la señora (a) **CINDY KATHERIN CANO MOJICA** identificado con identificado con **CC. 1092344618**, por la causal **“DESCONOCIDO”**.

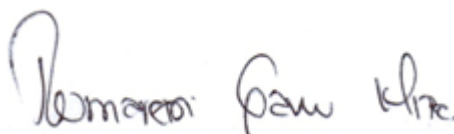
El presente aviso se publica en la página electrónica de la Gobernación de Antioquia y en un lugar de acceso al público de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles.

Contra el Acto referido no procede recurso alguno.

Se le advierte al investigado que la notificación del (la) mismo (a) se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación del aviso: 30 de octubre de 2024 a las 7:30 am
Fecha de retiro del aviso: 06 de noviembre de 2024 a las 5:30 pm

Se anexa copia del auto de inicio y formulación de cargos **U2024080223531 del 22 de mayo de 2024**



ROMAREISI GARRO MIRA
Profesional Universitario



Radicado: U 2024080223531

Fecha: 22/05/2024

Tipo: AUTO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO Y SE FORMULAN UNOS CARGOS**

**A. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO
DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.**

La Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y complementarias en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979 y 715 de 2001, los Decretos 677 de 1995 y 780 de 2016, las Resoluciones 1478 de 2006, 1403 de 2007, y demás normas, luego de evaluar las actuaciones adelantadas hasta la fecha, procede conforme a la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 expedido por el Gobernador de Antioquia, a dar inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio y formular cargos al (la) señor (a) **CINDY KATHERINE CANO MOJICA** identificado (a) con CC N.º 1092344618, en calidad de Propietario (a), Administrador(a) y Director (a) Técnico (a), del Servicio Farmacéutico denominado **FARMAXVIDA**, con matrícula mercantil N.º 21-735608-02, ubicado en Carrera 52 (Calle 1 - 123) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, para determinar su presunta responsabilidad administrativa y sus consecuencias por la conducta observada en el ejercicio de su actividad, por los hechos e infracciones evidenciados en la visita oficial realizada el día 11 de enero de 2022, previas las siguientes

**B. CONSIDERACIONES, HECHOS, DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE
VULNERADAS Y SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES.**

1. Que ante el presunto incumplimiento de las normas sanitarias, por parte del (la) señor (a) **CINDY KATHERINE CANO MOJICA** identificado (a) con CC N.º 1092344618, en calidad de Propietario (a), Administrador(a) y Director (a) Técnico (a), del Servicio Farmacéutico denominado **FARMAXVIDA**, con matrícula mercantil N.º 21-735608-02, ubicado en Carrera 52 (Calle 1 - 123) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, en razón a que en la visita oficial realizada el día 11 de enero de 2022 se aplicó por parte de los Técnicos Área Salud de esta Secretaría, en ejercicio de sus competencias de inspección, vigilancia y control, según la normatividad legal vigente, medidas preventivas sanitarias de seguridad consistentes en **SUSPENSION TOTAL**, así:

1.1. Visita de inspección y vigilancia realizada el día 11 de enero de 2022

1.1.1. Hallazgos encontrados

1.1.2. Medidas aplicadas



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

- Se aplicó medida de seguridad de SUSPENSIÓN TOTAL de los servicios de 'Servicio de Inyectología', con la causal Area no cuenta con privacidad, comparte con otra área no aséptica, faltan elementos necesarios para la realización del procedimiento e inadecuada segregación de residuos. (Decreto 0780/2016, artículo 2.5.3.10.21 y decreto 677/1995, artículo 104, literal b.).

2. Que conforme a las pruebas obrantes en el expediente, se concluye que el (la) señor (a) CINDY KATHERINE CANO MOJICA identificado (a) con CC N.º 1092344618, en calidad de Propietario (a), Administrador (a) y Director (a) Técnico (a), del Servicio Farmacéutico denominado FARMAXVIDA, con matrícula mercantil N.º 21-735608-02, ubicado en Carrera 52 (Calle 1 - 123) del Municipio de MEDELLÍN, Antioquia, presuntamente ha(n) infringido el cumplimiento de las siguientes disposiciones normativas en los hechos e infracciones evidenciados en visita del 11 de enero de 2022:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este despacho se sirve citar jurídicamente los siguiente:

2.1.- DE LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE INYECTOLOGÍA:

DECRETO 780 DE 2016

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; Capítulo 10; Droguerías y servicio farmacéutico:

Artículo 2.5.3.10.21 Procedimiento de inyectología en farmacias-droguerías y droguerías. Las farmacias-droguerías y droguerías podrán ofrecer al público el procedimiento de inyectología, en las condiciones siguientes:

1. Infraestructura y dotación.

- a). Contar con una sección especial e independiente, que ofrezca la privacidad y comodidad para el administrador y el paciente, y que cuente con un lavamanos en el mismo sitio o en sitio cercano;
- e). Contar con los demás materiales y dotación necesaria para el procedimiento de inyectología.

3. Normas de procedimientos. Deberán contar y cumplir con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bioseguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos

3. Que, como pruebas documentales obran en el expediente:

Acta N.º F-05001303061010890-01 de la visita del día 11 de enero de 2022, incluyendo:

Acta Visita Farmacia- Droguería, Droguería y Farmacia Homeopática, código FO-M2-P5-156.

Acta Aplicación Medidas Sanitarias de Seguridad a Establecimientos, código FO-M2-P5-149.

4. Que, de conformidad con lo hasta aquí expuesto y atendiendo a las pruebas ya referenciadas en este auto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

Antioquia, considera que se han infringido las normas sanitarias vigentes anteriormente citadas, y que los requisitos y exigencias de las normas fueron presuntamente desconocidas por el (la) señor (a) **CINDY KATHERINE CANO MOJICA** identificado (a) con CC N.º 1092344618, en calidad de Propietario (a), Administrador (a) y Director (a) Técnico (a), del Servicio Farmacéutico denominado **FARMAXVIDA**, con matrícula mercantil N.º 21-735608-02, ubicado en Carrera 52 (Calle 1 - 123) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia.

5. Que así las cosas y consecuente con lo anteriormente narrado, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en ejercicio de sus competencias de vigilancia y control está facultada, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

“Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. (...)”.

6. Las sanciones administrativas por el incumplimiento de las normas referidas se encuentran establecidas en el artículo 577 de la Ley 9ª de 1979, modificado por el artículo 98 del Decreto Ley 2106 de 2019, así:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes;
- c. Decomiso de productos;
- d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
- e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

De conformidad con lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Formular Cargos en contra del (la) señor (a) **CINDY KATHERINE CANO MOJICA** identificado (a) con CC N.º 1092344618, en calidad de Propietario (a), Administrador (a) y Director (a) Técnico (a), del Servicio Farmacéutico denominado **FARMAXVIDA**, con matrícula mercantil N.º 21-735608-02, ubicado en Carrera 52 (Calle 1 - 123) del Municipio de MEDELLIN, Antioquia, por los hechos e infracciones evidenciadas en la visita oficial realizada el día 11 de enero de 2022, según los considerandos del presente auto y que constituyen en la infracción de la normatividad arriba indicada.

SEGUNDO: Notificar el presente auto al (la) señor (a) **CINDY KATHERINE CANO MOJICA** identificado (a) con CC N.º 1092344618, indicándoles que contra este no





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.

procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Informar al (la) señor (a) **CINDY KATHERINE CANO MOJICA** identificado (a) con CC N.º 1092344618, que cuentan con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, para presentar por escrito sus descargos, directamente o por intermedio de apoderado si lo desea y para el efecto podrá aportar y solicitar las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes. El cual podrá ser presentado personalmente en la Gobernación de Antioquia o al correo gestiondocumental@antioquia.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ANTONIO CASTRILLON QUINTERO

Director Técnico Salud Ambiental y Factores de Riesgo
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Piamba Burbano Profesional Universitario Fundación Universidad de Antioquia		21-05-2024
Revisó	Romareisi Garro Mira Profesional Universitaria		21-05-2024
Revisó	David Arboleda Carvajal Profesional Especializado		21-05-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

